

Sesión celebrada por la Exma. Diputación provincial el día 13 de Diciembre de 1913

Presidente

Sr. Yera

Diputados

Sr. Migueloa

" Aldama

" Hernández Dams

" Echave-Sustata

" Guinea

" Hernández Olano

" Castresana

Diputados Secretarios

Sr. Sáuregui

" Ortíz

Secretario de la Diputación

Sr. Zumárraga

ATHA-DAH-ADL-078-024

En la ciudad de Vitoria,

y salón de sesiones de la Exma. Diputación provincial de Álava, a las tres y siete horas del día trece de Diciembre de mil novecientos trece, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Benito Yera y Santigosa, Presidente de la Corporación, los señores Diputados citados al margen, actuando de Secretarios los Sres. Sáuregui y Ortíz, este último en sustitución del Sr. Mendía, y se trató y acordó lo siguiente:

Leída el acta de la Sesión anterior fué aprobada.

Dada cuenta de un escrito del Sr. Ingeniero de Montes de provincia proponiendo varios medios para la reorganización de los servicios forestales; S.E. acordó pasarlo a estudio e informe de la Comisión de Montes y bosques, poniéndolo a la orden del Diputado Sr. Sáuregui referente a reformas en el mismo ramo.

A continuación fué leído, quedando S.E. enterada de él, el estado del movimiento de fondos en la Tesorería de Provincia,

Morin
Mendia
la crea
presiona
asilo
e instaur
pidiendo
inmediato
liniero



por cuenta del presupuesto del año corriente, desde el 1.º de Enero hasta el día de hoy, que es el siguiente:

Entradas	1,990.629'18 Pesetas
Salidas	1,779.934'83 "
Existencia	210.694'35 Plazas

Moción de Diputado Sr. Mendia proponiendo la creación de plazas pensionadas en el Asilo provincial e instancia del Ayuntamiento de Ayala pidiendo el asilamiento inmediato de Manuel Molinero

Se remitió después al conocimiento de S.E. un informe de la Comisión de Hacienda provincial, recaído en la moción del Diputado Sr. Mendia interesando la creación de plazas de pensión en el Asilo provincial, e instancia del Ayuntamiento de Aracuanayona, digo, Ayala duplicando el inmediato asilamiento del pobre Manuel Molinero, comprometiéndose a pagar de sus estancias. El informe dice así:

"Excmo Sr. = Examinada por la Comisión de Hacienda provincial la moción del Diputado Sr. Germán Mendia, interesando la creación de plazas de pensión en el Asilo provincial, y la instancia del Ayuntamiento de Ayala duplicando de asilo inmediatamente al pobre Manuel Molinero, comprometiéndose a pagar sus estancias hasta que por turno le correspondan ingresar por cuenta de la Diputación; y visto el informe de la Junta Directiva del Asilo provincial de Santa María de las Nieves de 1.º de Octubre último emitido sobre los anteriores escritos, y encontrando muy atinadas las razones y observaciones de dicho informe; = Lo que suscribe entiende que no hay términos hábiles para acceder a lo propuesto en la moción del Sr. Mendia ni a lo interesado en la instancia del Ayuntamiento de Ayala. = V.E., no obstante, resolverá lo más acertado. = Victoria B de Diciembre de 1913 = Benito Yera. = Luciano Miquelena."

El Sr. Echave-Latacta anuncia su voto en contra, alegando que, precisamente por los fines para que el Asilo fué creado, los desvalidos de la provincia tienen derecho a ser acogido en él, y si bien, por la escasez de recursos, no pueden todos los aspirantes ingresar desde que se aprobeban sus expedientes, cuando los Ayuntamientos ofrecen el pago de sus gastos, hasta que, según el turno, les correspondan por de cuenta de la Diputación, debe aceptarse el ofrecimiento y acceder al asilamiento de los pobres así pagados, del mismo modo que en virtud de donativos hechos en favor del Asilo, tienen derecho al inmediato asilamiento los pobres de determinados pueblos de la provincia.

Se contesta el Sr. Quiroga que en el Asilo no pueden admitirse transitoriamente asilados, porque para su asistencia habría que aumentar los servicios generales, y esto gasta habría que continuar pagándolos aun cuando no hubiere asilados de pensión; no siendo igual que este caso el de los donativos, en el que además de ser permanentes los productos, se tuvo en cuenta para aceptarlos la poca importancia de los pueblos a quienes favorecen, que probablemente nunca tendrán más

asilados que lo que pudiesen interesar en los intereses de los mismos donativos, dice también que si algún Ayuntamiento quisiera hacer una fundación de plazas con carácter permanente en el Asilo, indudablemente la Diputación accedería.

Rectifican ambos señores, y el informe es aprobado, votando en contra los señores Aldama, Ortiz y Cabanel Lintacta.

Fueron también aprobados otros dos informes de la misma Comisión de Hacienda provincial, emitidos en los asuntos siguientes:

El primero, en la comunicación del Sr. de la Carcel de Victoria suplicando se encristale uno de los patios de dicha prisión. El informe dice lo que a continuación se copia:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial se ha enterado de la comunicación que a V.E. le dirige el Sr. Director de la Prisión celular de esta Audiencia interesando de acuerdo que el patio posterior de dicha prisión, orientado al Mediodía, sea encristalado en su totalidad, o en su mayor parte al menos, en atención a que los presos carecen de lugar donde pasar en los días lluviosos, tan frecuentes en esta región. = Recurre la informante, desde luego, la conveniencia de que se efectúe la obra solicitada, ya que en ella se atendería a facilitar a los presos la única expansión compatible con su triste estado, a cuya filantrópica idea responde la réplica del colorado Sr. de la Carcel celular de Victoria; pero con tantas las atenciones a que V.E. ha de atender con los exigios producidos de presupuesto, que, en concepto de la informante, ha de ser imposible por ahora atender a las obras solicitadas. = Podría, pues, V.E. participar de la opinión de la informante, manifestarse así al Sr. Director de la Prisión de Victoria, como respuesta a su atenta comunicación. = V.E., sin embargo, adoptará la resolución que crea más procedente. = Victoria 13 de Diciembre de 1913. = Benito de Guinea, digo, = Benito Yera, = Justino Miguelva".

El segundo, en la instancia del Regente de la Escuela graduada de niños anja a la Normal Superior de Maestros interesando se le reconozca el derecho a percibir de fondos provinciales 500 pesetas de gratificación por explicar asignaturas de la carrera del Magisterio. El informe es el siguiente:

"Excmo. Sr. = Por encargo de V.E., la Comisión de Hacienda provincial tiene el honor de informar en la instancia formulada por D. Luis Eusebio López, Maestro Regente propietario de la Escuela graduada de niños anja a la Normal Superior de Maestros de esta capital, en réplica de que

El Prof.
de las
pide se
gratifi-
concepto



se le reconozca el derecho a percibir de los fondos provinciales la gratificación de Sobpesetas establecida a su favor en las vigentes disposiciones. = El acuerdo V.E., en su sesión de 10 de Abril último, el restablecimiento de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta provincia, tuvo en cuenta que la nómina general de la misma ascendía a 22.249 pesetas, entre las cuales están incluídas las Sobpesetas de gratificación al Regente de la Escuela Normal graduada aneja a la Normal de referencia. = Procede, pues, que se manifieste al Voluntario que están ya atendidos sus deseos. = V.E., no obstante, resolverá lo más conveniente. = Vitoria 13 de Diciembre de 1913. = Benito Yera. = Justino Miguelva."

Después se dio cuenta de otro informe de la citada Comisión de Hacienda provincial enmendado en la instancia del Profesor de Religión de las Escuelas Normales de esta provincia duplicándose se le aumente la gratificación que se le pide se le aumente la que se tenía. = Efectivamente dice el informe: "Excmo Sr. = El Profesor numerario de Religión del Instituto general y técnico de Vitoria, y especial de la misma asignatura de las Normales de Maestros y Maestras de esta provincia, D. Benito García Arévalo, acude nuevamente a V.E. solicitando, como lo hizo en su instancia de 3 de Noviembre último, se eleva la gratificación de 20 a Sobpesetas, en razón a que con la implantación de dichas Escuelas Normales se ha aumentado su trabajo en términos que es el único Profesor que tiene que explicar su clase en las dos Escuelas y en todos los grados de su enseñanza. = La Comisión de Hacienda provincial reconoce que, efectivamente, el recurrente tiene que realizar una labor educativa más intensa que sus compañeros, digna de enmienda; pero debe tenerse en cuenta que la pequeña gratificación acordada en favor de todos los señores Profesores del Instituto que explican sus clases en las Normales no tuvo por objeto remunerar ese importante servicio, sino significar a tan dignos señores el aprecio que el Sr. labor hacia V.E., ya que los apremios de su situación pecuniaria no permitían remunerar sus servicios en la proporción que su importancia merece. = Como las mismas razones subsisten, y el próximo presupuesto no ha de permitir mayores holguras en esta parte, entiendo que no es posible acceder a los deseos del Sr. García Arévalo. = Tal es mi parecer; V.E., sin embargo, adoptará la resolución que considere más acertada. = Vitoria 13 de Diciembre de 1913. = Benito Yera. = Justino Miguelva."

El Sr. Ortiz impugnó el dictamen y solicita que se acceda a la pretensión, en atención a que este Profesor estaba adscrito a una parroquia de esta ciudad y en ella obtenía algunos estipendios, de lo que ahora se ve privado por tener que asistir a las Normales, y además es el único de los Profesores especiales que da clase en ambas Normales y en los dos grados de la carrera del Magisterio.

El Sr. Miguelva dice que la Comisión había tenido en cuenta esos datos, que le hicieron vacilar sobre el informe que había de emitir, pero como había po-

as días que se les negó al mismo solicitante y a sus compañeros el aumento que pedían de las gratificaciones, y por la dificultad de señalar la línea divisoria que separa a éste de los otros Profesores especiales, es por lo que se proponía destinar la pretensión, pues en caso contrario acudirán también los otros Profesores con igual súplica.

El Sr. Vera manifiesta que en favor del informe hay una razón que puede considerarse como legal, la de que el Estado ha señalado gratificaciones a los Profesores especiales de las Normales y no ha hecho diferencia entre el de Religión y los demás, y de sucederse ahora a la pretensión formulada, se establecería a su favor una desigualdad con sus compañeros.

El Sr. Ortiz replica que la línea divisoria está en la diferencia de sueldo, pues el del Profesor de Religión es menor que el de sus compañeros, y además en que es el único que copia en las dos Normales y en los dos grados.

El Sr. Hernández Daus expresa que suscribirá la proposición del Sr. Ortiz siempre que se haga extensiva a los demás Profesores especiales de las Normales, si no, votará el informe; a cuyas manifestaciones se adhirió el Sr. Hernández Olano.

Los Sres. Echave-Sustaeta y Guinea apoyan lo dicho por el Sr. Ortiz.

Puesto el informe a votación, votan por la aprobación los Sres. Miquelba, Hernández Daus, Hernández Olano, Jáuregui y Presidente, y por la no aprobación los Sres. Guinea, Echave-Sustaeta, Castorana, Aldana y Ortiz. Repetida la votación, previa declaración de urgencia y en vista del empate habido, da el mismo resultado, y por el voto de calidad de la Presidencia, el informe es aprobado.

(Con permiso de la Presidencia, se retira del Salón el Sr. Ortiz, y pasa a ocupar el puesto de Secretario el Sr. Echave-Sustaeta, en sustitución de aquél.)

Seguidamente se dio lectura al dictamen descrito por la mencionada Comisión de Hacienda provincial, en el expediente de arilamiento de los niños Miguel y Elena Hernández y Vigo, considerándolos como huérfanos. El dictamen dice lo siguiente:

"Excmo Sr. = La Comisión de Hacienda provincial ha visto el expediente instruido ante la Alcaldía del Excmo Ayuntamiento de Vitoria para el arilamiento de los huérfanos de madre Miguel y Elena Hernández y Vigo, de 9 y 5 años de edad, naturales y domiciliados en esta ciudad; y considerando que el Sr. Alcalde de Vitoria, en instancia de

Sobre expediente de arilamiento de los niños Miguel y Elena Hernández y Vigo, considerándolos como huérfanos

Lab
Solicitante
grupo de en



El de Agosto último, suplico se le admitiera a dichos niños en el Asilo provincial, considerándolos como huérfanos de padre y madre, ya que su padre se hallaba recluido en el Manicomio provincial, y en 3 de Septiembre siguiente la Comisión provincial accedió a lo solicitado, ordenándole instruyera el oportuno expediente. = Resultando que de la instrucción de dicho expediente se justifica que los niños se encuentran desamparados y que carecen de bienes de fortuna, así como su padre, e imposibilitado este para atender a su subsistencia, por hallarse recluido en el Manicomio provincial por cuenta de esta Diputación, acreditándose además la necesidad de que sean acogidos en un Asilo benéfico. = Los que suscriben entienden que V.E. está en el caso de aprobar dicho expediente, concesiéndole a los mencionados huérfanos ingreso en el Asilo provincial. = Esta comisión se extiende precha a reserva de lo que resulte del reconocimiento facultativo a que serán sometidos los huérfanos antes de su ingreso en dicho Establecimiento, a fin de determinar si el estado de su salud permite o no su estancia en el mismo. = V.E. no obstante, resolverá lo que crea más oportuno. = Victoria 13 de Diciembre de 1913. = Benito Yera. = Justino Miguelola."

El Sr. Echave-Sustacta, sin oponerse al dictamen, manifiesta que estos niños son dignos de protección, pero que se encuentra en igual caso otro niño para el que también se tiene solicitado el asilamiento, cuyo padre está impedido y tiene concedido el asilamiento, pero no ha ingresado aún en el Asilo por falta de plaza.

El Sr. Miguelola manifiesta que en el expediente que se examina la Comisión se ha atendido al Reglamento, según el cual son asilables los huérfanos de padre y madre, y no, los que son solo de padre o madre, estando este niño de hecho comprendido en el primer caso, según precedentes establecidos.

Intervienen los Sres. Yera, Echave-Sustacta, Guinea y Fernández-Díaz, y el informe es aprobado.

Tres informes más de la expresada Comisión de Hacienda provincial hizo supos. S.E.

El primero, presentado a la instancia del Ayuntamiento de Labastida solicitando rebaja de su cupo de consumos desde el año 1910. El informe dice lo que a continuación se copia:

Labastida
Solicitando rebaja en el
cupo de consumos desde 1910

"Excmo Sr. = La Comisión de Hacienda provincial ha visto la instancia sujeta por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Labastida, en la que solicita que por este Centro, y previo los informes que crea necesarios, se ordene la rebaja del cupo por consumos desde el año de 1910 en que se hizo idéntica solicitud por aquel Municipio, desentando los habitantes que han emigrado o desaparecido desde dicha época hasta la fecha de la solicitud; y considerando que este asunto se halla relacionado con el expediente general de con-

unos que se halla en tramitación en el primer Negociado de Interven-
ción de las Oficinas de este Centro; - La informante opina que debe S.E. orde-
nar pase este expediente al citado Negociado para que lo tenga en
cuenta al rectificar las cuotas que por expresado concepto se han de
llevar a cabo en tiempo oportuno; - S.E. no obstante, con su más ilus-
trado criterio, resolverá, uno de costumbre, lo que estime más acertado; -
Vitoria 13 de Diciembre de 1913. - Benito Jera. - Justino Miguelra.

El Teniente de Infantería
D. Candido Güell pide
subvención para establecer en
Vitoria una escuela de ins-
trucción militar

El segundo, en la instancia de D. Candido Güell, Teniente de
Infantería, solicitando subvención para establecer en Vitoria una escuela
de instrucción militar. El informe está concebido en estos términos:

"Excmo Sr. = D. Candido Güell Oliver, segundo Teniente de In-
fantería, que proyecta establecer en esta ciudad una escuela militar en
la que se diere gratis la instrucción necesaria según la vigente Ley de
Reclutamiento para que los reclutas obtengan determinados beneficios, su-
plica alguna cantidad anual para subvenir a su sostenimiento, teniendo
en cuenta el fin que persigue y el proyecto que tiene de dar gratis
dicha instrucción a los hijos de plava pobres y que cobrasen menor jornal
de cuatro pesetas diarias. Considerando que, no obstante el laudable
fin por el solicitante perseguido con la escuela en proyecto, la escasez
de recursos con que S.E. cuenta no le permite distraerlos de los fines peren-
torios a que están destinados, sobre todo cuando aún no está en funcionamiento
dicha institución, y por existir otra con igual carácter establecida en el Se-
minario de la División sin retribución oficial de S.E. = La informante
entiende que no puede accederse a lo solicitado por el Sr. Güell Oliver. =
S.E. no obstante, resolverá lo que estime procedente. = Vitoria 13 de Di-
ciembre de 1913. = Benito Jera. = Justino Miguelra."

La Real Junta Diputación de
Pobres de Vitoria intere-
sa exención del impuesto provin-
cial para un cochecito

Y el tercero, en el escrito de la Real Junta Diputación de Pobres
de esta ciudad, por el que intereja exención del impuesto provincial
para un cochecito destinado exclusivamente al servicio del Establecimiento
beneficio que aquella rige. El informe es del siguiente tenor literal:

"Excmo Sr. = La Comisión de Hacienda provincial ha visto la ins-
tancia dirigida por la Real Junta Diputación de Pobres de esta ciudad,
suplicando se le exima del pago del impuesto provincial por un ca-
ruzje destinado al servicio del Establecimiento beneficio que aquella
sostiene; y - considerando que otorgada la exención de peaje al vehícu-
lo en que se conducen las limosnas de las Hermandades de los Pobres, la equi-
dad aconseja que el de que se trata sea también comprendido en el
mismo beneficio; - Considerando que encabecado el Excmo Ayuntamiento

Sube
la sup
que ha
múltip

Varios me
de frein
prohibición
camino
del Pr



de esta ciudad por diferentes impuestos, entre ellos el de carruajes y transportes, corresponde a aquella Corporación conceder la dispensa del pago por lo que al mismo afecta; - La que informa estima procede de manifestar a la Real Junta solicitante que esta Diputación, accediendo a sus deseos en la parte que de ella depende, consiga en el Arancel de portazgos la correspondiente exención, en esta forma: - "Por el vehículo destinado exclusivamente al servicio del fisco de esta ciudad." - V.E. no obstante, resolverá, como siempre, lo que considere más acertado. - Victoria 13 de Diciembre de 1913. - Benito Yera, - Justino Miguelba.

Sobre moción proponiendo la supresión de portazgos que no se recaude en ellos un líquido de 1.100 ptas

Acto seguido, se dio cuenta de otro dictamen de la repetida Comisión de Hacienda provincial suscrito en la moción de los Diputados D. Fermín Mendía y D. Aldama proponiendo la supresión de todos los portazgos que en el año último no hayan producido a la Diputación un líquido de 1.100 pesetas. El informe dice así:

"Excmo Sr. - La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo de la moción que suscriben los Diputados D. Fermín Mendía y D. Dimas de Aldama, proponiendo sean suprimidos todas las cadenas que en el año anterior no han producido un líquido de 1.100 pesetas. - Los rendimientos dados por las de Aramayona, Equino, Gaceo, Ibaizabal, Labartida, Larinbe y Luasa, que se encuentran en tal caso, ascienden a S. 6.474 pesetas, cantidad importante para que la Diputación, agobiada por sus numerosas atenciones, pueda desprenderse de su presupuesto de ingresos; y como además la medida de que se trata lleva en sí irritantes desigualdades, al desahogar a unos pueblos de un gravamen que continuaría para otros; la que informa entiende procede se acuerde que no hay posibilidad de atender a los deseos de los D. Mendía y Aldama. - Tal es su parecer; que remite a la superior ilustración de V.E. - Victoria 13 de Diciembre de 1913. - Benito Yera, - Justino Miguelba."

El Sr. Aldama pide quede sobre la mesa, y le contesta la Presidencia que, sintiéndolo mucho, se ve obligado a proponer a la Corporación que no acceda, porque urge anunciar la subasta para el arriendo de los portazgos en 1914.

El Sr. Aldama, en vista de esto, ruega que cuando menos se supriman los portazgos de Larinbe y Luasa, ya que en 10 kilómetros de extensión hay cuatro cadenas.

Cambiadas impresiones sobre esta proposición, queda sin aceptar, siendo aprobado el informe, con los votos en contra de los D. Aldama y Castrogana.

Varios vecinos del Condado de Treviño recurren contra prohibición de utilizar el camino que sale al Alto del Prado

Igualmente fué aprobado otro dictamen de la misma Comisión de Hacienda provincial, presentado en la alzada de varios vecinos del Condado de Treviño no contra acuerdo de la Comisión provincial que les prohíbe utilizar el camino que sale al Alto del Prado, al dirigirse a esta capital bajando por la parte de Esquivel. El informe dice textualmente, lo siguiente:

"Excmo Sr. - Vista el obrado interpuesta por varios vecinos de los pueblos de Tumbita, Ovilla y Ladrera, del Ayuntamiento del Condado de Arcenio, contra acuerdo de la Comisión Provincial que les prohíbe el uso del camino que sale al Alto del Prado cuando bajan a la parte de Esquivel para venir a la capital por Armentia o sus inmediaciones; y Resultando fundado principalmente el recurso en que el camino de referencia han venido haciendo uso sus antepasados sin obstáculo de ningún género; - Considerando que establecido por la Diputación el impuesto de Portazgo, en uso de sus atribuciones, en las aclaraciones al Arancel que regula su exacción pudo conseguir, como lo hizo, la prohibición de paso por la vía referida, y por tanto el acuerdo tomado por la Comisión Provincial para imponer el debido respeto a la misma, estuvo muy en su lugar; - La Comisión Provincial, digo, de Hacienda Provincial informante entiende procede confirmarlo, estimando la obrada, - Tal es su parecer. V.E. no obstante, resolverá, como siempre, lo que considere más acertado. - Victoria 13 de Diciembre de 1913. - Benito Yera = Justino Migueloa."

A la vez se acordó recomendar a la Comisión Provincial que estudie respecto de la conveniencia de suprimir o conservar la aclaración del Arancel que hace referencia al camino a que el precedente expediente hace relación.

Fue asimismo sancionado por la Corporación otro dictamen sobre embargos de frutos por contribuciones que adeudan a va-
rios vecinos de Lapuebla de Arendores del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca por contribuciones de Labarca y que se han e impuestos, a quienes les fueron embargados los frutos de sus viñas, ha-
propasado a recogerlos están biéndose propasado a recogerlos, con lo cual incurrieron en graves responsa-
bilidad. - Literalmente dice el dictamen:

"Excmo Sr. - La Comisión de Hacienda Provincial se ha enterado de la comunicación dirigida a V.E. por el Agente ejecutivo de la provincia D. Gerardo Fernández, remitiendo una relación de deudores del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, por contribuciones e impuestos, a quienes, previo expediente ejecutivo, les fueron embargados los frutos de sus viñas, habiéndose propasado no obstante a recoger dichos frutos embargados, sin haber satisfecho sus débitos, con lo cual han incurrido en responsabilidad de suma gravedad; y teniendo en cuenta que en tal proceder y al disponer los respectivos contribuyentes que figuran en la referida relación, de los frutos embargados para pago de sus desembargos, realizaron

Sobre un
medidas
breve plazo
lo que a
Ayun

Sobre
portazgo
cia pa

El contr
tracción de
Condado
Oyon h
a cuenta de
12.000 pta



un acto de rebeldía que constituye al mismo tiempo una resistencia tenue y selectiva al pago de sus débitos, lo cual traspasa los límites de lo lícito, y por sus circunstancias y naturaleza puede caer bajo la sanción del Código Penal; la informante opina que debe V.E. acordar pasar el asunto a los Tribunales ordinarios, a los efectos que procedan, en vista de la gravedad del caso. — Tal es su parecer; no obstante V.E. dispondrá, como siempre, lo que considere más acertado. — Victoria 13 de Diciembre de 1913. — Benito Iera. — División de Aldama.

Subrección de que se adopten

medidas para verificar en breve plazo la cobranza de los débitos de varios Ayuntamientos de la provincia y particulares y se restablezca la normalidad en los ingresos provinciales y municipales. Se da una reunión a los Diputados D^{os} Iera y Germán del D^o y proponiendo se adopten las medidas que se consideren oportunas para que se verifique en breve plazo la cobranza de los débitos de varios Ayuntamientos de la provincia y particulares y se restablezca la normalidad en los ingresos provinciales y municipales. Se da una reunión a los Diputados D^{os} Iera y Germán del D^o y proponiendo se adopten las medidas que se consideren oportunas para que se verifique en breve plazo la cobranza de los débitos de varios Ayuntamientos de la provincia y particulares y se restablezca la normalidad en los ingresos provinciales y municipales.

Subre arriendo de los portazgos de la provincia para 1914

El Sr. Arquitecto provincial remite tipos y condiciones para el arriendo de los portazgos de la provincia durante el año próximo de 1914, en las modificaciones y aclaraciones que por virtud de los acuerdos adoptados han sido introducidas en el Arancel vigente. — Conforme en un todo con lo propuesto, y considerando también aceptables los tipos de arriendo que se fijan; 1.º acuerdo V.E. que, en arreglo a ellos y a las bases de costumbre en casos análogos, se anuncie la subasta para el día 20 del actual, a las once de la mañana; = 2.º que se oficie a los dueños de los locales en que están instalados los portazgos de Oyón, Potes y Urbina para que a la posible brevedad manifiesten si aceptan la prórroga del alquiler de los mismos en la forma actual y por todo el año de 1914; = 3.º que para el cobro de derechos rija el Arancel de 1908, con las modificaciones y aclaraciones que se publicarán en el anuncio; y = 4.º que la recaudación del peaje correspondiente a los automóviles, motocicletas y bicicletas se haga un sujeción al Arancel vigente en la actualidad, que también será reproducido.

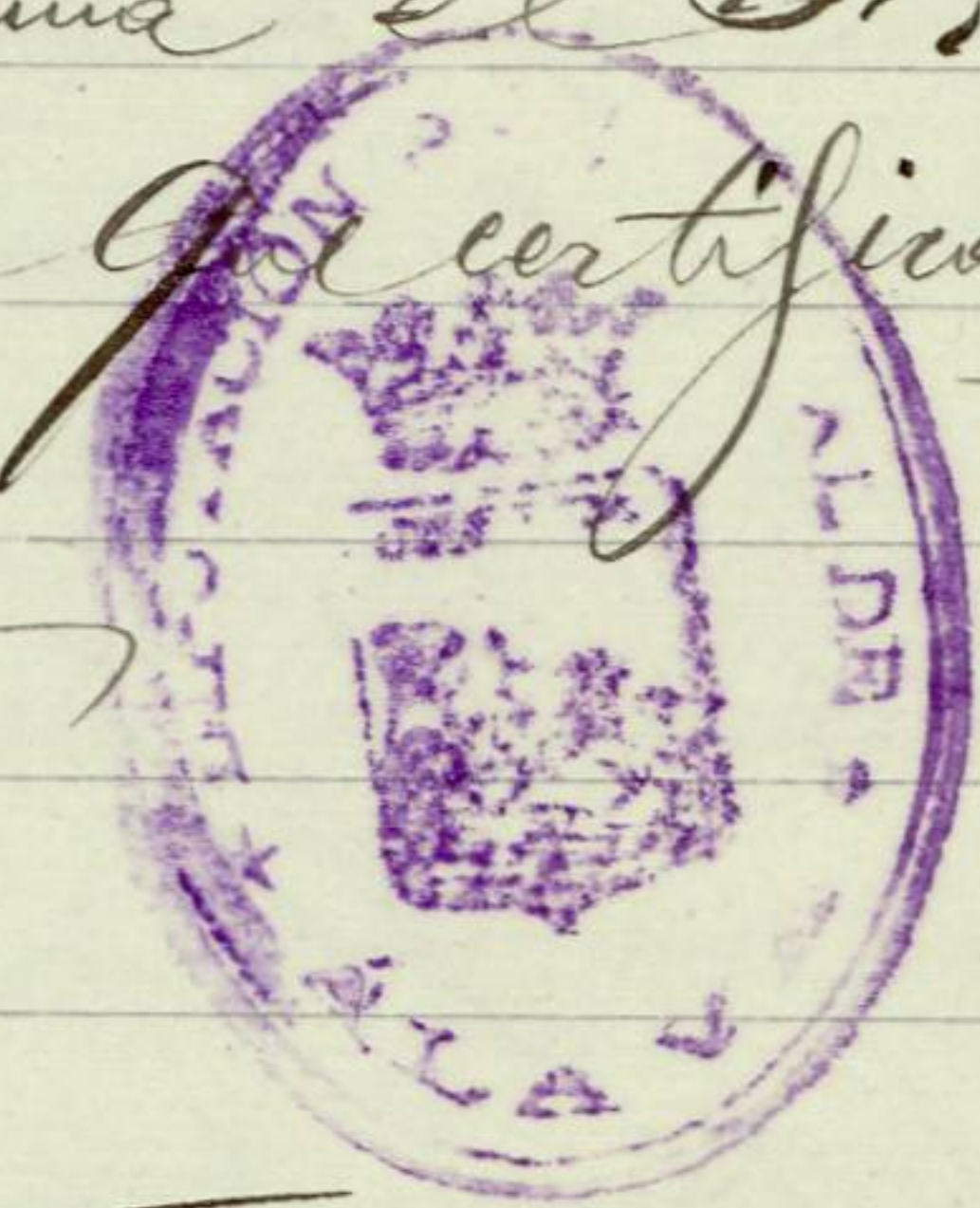
El contratista de la construcción de la carretera del Condado de Treviño a Oyón replica se le pague a cuenta de las obras realizadas 12.000 ptas

Dada cuenta de la instancia dirigida por D. Francisco Ibarra Quirre, contratista de las obras de construcción del último tramo de la carretera del Condado de Treviño a Oyón, replicando la entrega, a cuenta, de la suma de 12.000 pesetas, quedando las 3.090 pesetas restantes del plazo que aún le adeuda, en garantía para la recepción definitiva; y considerando que por resultado de la inspección verificada por los Diputados D^{os} Miguelba y Echave Justaeta, tiene dispuesto V.E. que el Sr. Arquitecto provincial ordene la subrección de ciertos defectos y deficiencias observados; considerando que por no ser de importancia tales defectos y deficiencias, en las 3.090 pesetas que han de quedar en garantía hay margen suficiente para dejar la vía en

las condiciones debidas, siendo tambien de tener en cuenta que por si esto no bastase, el interesado ofrece tambien en garantia las obras que tiene ejecutadas en la carretera de Techa a Gijuli, de que igualmente es contratista; considerando que en tal supuesto resulta razonable la pretension del Sr. Panaguirre, al que, en otro caso, se irrogarian indebidos perjuicios; S.E. acuerda acceder a la suplica y que se ordene a la oficina de Intervencion la entrega de las Boonperetas, solicitada a cuenta.

Con lo que se levanto la sesion, de cuyo resultado se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios, de que certificamos.

[Signature]



[Signature]

[Signature]
Pedro Ortiz

[Signature]
Antonio de la Haza-Lustre

[Signature]
Miguel Zamora

Señalada por la Junta de Intervencion el dia 16 de Agosto de 1914

1914-08-16-015-015

Presidencia

En la ciudad de Mexico

En la ciudad de Mexico, a los dieciseis dias del mes de Agosto de mil novecientos catorce, en la sesion ordinaria de la Junta de Intervencion, se dio cuenta y se aprobó el acta de la sesion anterior, celebrada el dia trece del mismo mes y año. En seguida se leyó y se aprobó el informe que el Sr. Secretario de la Junta, Sr. Antonio de la Haza-Lustre, presentó sobre el expediente que se sigue a cuenta de la obra de construcion de la carretera de Techa a Gijuli, que el Sr. Panaguirre, contratista de dicha obra, solicita se le entregue a cuenta. El Sr. Presidente, Sr. Miguel Zamora, acordó acceder a la suplica del Sr. Panaguirre, y que se ordene a la oficina de Intervencion la entrega de las Boonperetas, solicitada a cuenta. Con lo que se levanto la sesion, de cuyo resultado se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios, de que certificamos.

Sobre haber el trabajo e como proveer arbitrio

El Tingo Caminos naga p gator Proyecto de Estelle

Sobre el que rige del impo Reales y cinco liqu distributo